

3. Tasas y otros ingresos	24.710,00
4. Transferencias corrientes	16.910,00
5. Ingresos patrimoniales	4.180,00
6. Enajenación de inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	233.627,00
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	
Suma del Estado de Ingresos	292.956,00

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Monforte de Moyuela, 8 de agosto de 2012.-El Alcalde, (ilegible).

Núm. 49.568

ORIHUELA DEL TREMEDAL

D. JUAN VICENTE APARICIO RUEDA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orihuela del Tremedal (Teruel).

Teniendo prevista mi ausencia del término municipal durante el periodo comprendido del 10 de agosto al 17 de agosto de 2012, ambos inclusive, y según disponen los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 44 y 47 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, en el uso de las facultades que me otorga la Legislación vigente

RESUELVO

PRIMERO.- Que durante mi ausencia, me sustituya en la totalidad de mis funciones la Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento D^a. Isabel Loma Bielsa.

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efecto desde el día diez de agosto de 2012, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

TERCERO.- Dese cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que dicho órgano celebre.

Así lo mando y firmo en Orihuela del Tremedal a 7 de agosto de 2012.

El Alcalde, Juan Vicente Aparicio Rueda.-Ante mi, La Secretaria, M^a Carmen Rizos Esteban.

Núm. 49.569

BRONCHALES

El Sr. Alcalde, mediante Decreto número 33/2012, de fecha 7 de agosto de 2012, ha delegado el ejercicio de las funciones de la Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, D. Jorge Hernández Perona, por motivos de ausencia, teniendo la delegación efectos desde el día 10 de agosto de 2012 hasta el día 20 del mismo mes. Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Bronchales, 7 de agosto de 2012.-El Alcalde, Francisco Nácher Dobón.

Núm. 49.489

LA FRESNEDA

ANTONIO ALBESA SASTRE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA FRESNEDA (TERUEL)

CERTIFICO:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de Julio de 2012 tomó entre otros, el siguiente acuerdo:

"APROBACIÓN PLAN PARCIAL.- Aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de Mayo de 2009 el Plan Parcial que afecta a polígono 9, parcelas 46, 47, 48, 50 y porc. Parcelas 49 y 51 que desarrolla el

Plan General de Ordenación Urbana de La Fresneda, fue sometido a información pública durante el plazo de un mes y anunciado en la sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón" núm. 54, de fecha 19 de Marzo de 2012.

En el período de información pública, NO se han presentado alegaciones.

Se han recibido Informes de las Administraciones competentes sectoriales de INAGA y DPT con las siguientes conclusiones:

Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en fecha 23/06/2011 y en sentido favorable, señalando que antes del inicio de las obras de urbanización el proyecto deberá someterse al estudio caso a caso sobre la necesidad de evaluación de impacto ambiental, ya que la actuación estaría recogida en el anexo III Grupo 6.3. de la Ley 7/2006, de 22 de Junio, de protección ambiental de Aragón.

Diputación Provincial de Teruel, en fecha 23-09-2011, en su calidad de titular de la carretera TE-V-3001, según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 8/1998, de 17 de Diciembre, de Carreteras de Aragón, en sentido favorable.

Instituto Aragonés del Agua, en virtud de lo prescrito en el artículo 22 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de ordenación y participación en la gestión del agua en Aragón emitido en sentido favorable con prescripciones en fecha 15/11/2011, tras un anterior informe de carácter desfavorable de fecha 29/07/2011.

Asimismo, con fecha 14 de Junio de 2012 se ha informado por el Consejo Provincial de Urbanismo que concluye lo siguiente

Primero: Informar favorablemente con reparos el Plan parcial, polígono industrial 9, del suelo urbanizable delimitado del Plan General de Ordenación Urbana de La Fresneda, ya que se consideran cumplidos los requisitos documentales, procedimentales, competenciales y materiales, establecidos por el Organismo Jurídico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.2 de la Ley 5/99, de 25 de marzo urbanística de Aragón

Segundo: Una vez que el Plan parcial haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento deberá publicarse en el Boletín Oficial para su entrada en vigor, tanto el acuerdo de aprobación definitiva municipal como el texto íntegro de las Normas Urbanísticas, y remitir un ejemplar del documento técnico al Consejo Provincial de Urbanismo, debidamente diligenciado de tal aprobación por secretaría del Ayuntamiento.

Tercero: Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Fresneda, y al redactor para su conocimiento y efectos.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 c) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 57.7 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, así como en el artículo 98 del Decreto 52/2002 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999 Urbanística, en materia de Organización, Planeamiento Urbanístico y Régimen especial de Pequeños Municipios, el Pleno, adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Considerar que no se han presentado alegaciones

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Plan Parcial que afecta a POLÍGONO INDUSTRIAL del Plan General de Ordenación Urbana de La Fresneda.

CUARTO. Publicar el presente Acuerdo de aprobación definitiva en la sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón", así como el texto íntegro de la normativa urbanística del Plan Parcial.

QUINTO. El presente Acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el Libro Registro de Instrumentos de Ordenación y Gestión, tal y como establece el artículo 145 del Decreto 52/2002, del Gobierno de Aragón."

Y, para que conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en La Fresneda a 25 de julio de dos mil doce

Vº Bº El Alcalde, (ilegible).-El Secretario, (ilegible).

ÍNDICE

1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACIÓN Y SUS DETERMINACIONES

1.1.- INFORMACIÓN URBANÍSTICA

1.1.1.- SITUACIÓN

1.1.2.- CARACTERÍSTICAS NATURALES DE LOS TERRENOS

1.1.2.1.- DESCRIPCIÓN

1.1.2.2.- CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

1.1.3.- EDIFICACIONES EXISTENTES

1.1.4.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO

1.1.5.- INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES, ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA Y CAPACIDAD DE EVACUACIÓN

1.1.6.- CONDICIONES URBANÍSTICAS.

1.2.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACIÓN

1.2.1.- ADECUACIÓN DE LA ORDENACIÓN A LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN GENERAL DE LA FRESNEDA Y A LA LEY URBANÍSTICA DE ARAGÓN. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES LEGALES.

- 1.2.1.1.- REDACCIÓN EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL PLAN GENERAL.
- 1.2.1.2.- APROVECHAMIENTO MEDIO
- 1.2.1.3.- USOS GLOBALES, USOS PORMENORIZADOS Y DETERMINACIÓN DE ZONAS.
- 1.2.1.4.- EDIFICABILIDAD.
- 1.2.1.5.- RESERVAS DE SUELO PARA ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS.
- 1.2.1.6.- RED DE COMUNICACIONES VIARIA.
- 1.2.1.7.- SERVICIOS URBANOS.
- 1.2.1.7.1.- RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.
- 1.2.1.7.2.- RED DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.
- 1.2.1.7.3.- RED DE SANEAMIENTO.
- 1.2.1.7.4.- RED ELÉCTRICA.
- 1.2.2.- OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN. SU CUMPLIMIENTO. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.
- 1.2.3.- JUSTIFICACIÓN DE LA COHERENCIA INTERNA DEL PLANEAMIENTO.
- 1.2.3.1.- COHERENCIA Y SITUACIÓN DEL SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES.
- 1.2.3.2.- CONSIDERACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PAISAJÍSTICAS Y AMBIENTALES QUE LA EJECUCIÓN DEL P.P. INTRODUCIRÁ EN EL TERRITORIO EN QUE SE SITÚA.
- 1.2.3.3.- CUADROS.
- 1.2.3.4.- EDIFICABILIDAD.
- 2.- NORMAS URBANÍSTICAS
- TÍTULO 1.- VIGENCIA, CONTENIDO Y EFECTOS.
- ARTÍCULO 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.
- ARTÍCULO 2.- RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO SUPERIOR.
- ARTÍCULO 3.- VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD. ARTÍCULO 4.- CARÁCTER DEL PLAN PARCIAL.
- ARTÍCULO 5.- DOCUMENTACIÓN DEL PLAN PARCIAL.
- ARTÍCULO 6.- INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.
- ARTÍCULO 7.- REMISIÓN AL PLAN GENERAL.
- TÍTULO 2.- DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO.
- ARTÍCULO 8.- COMPETENCIAS.
- ARTÍCULO 9.- UNIDADES DE EJECUCIÓN.
- ARTÍCULO 10.- PROYECTOS DE URBANIZACIÓN. ARTÍCULO 11.- PARCELACIÓN.
- ARTÍCULO 12.- AGREGACIÓN DE PARCELAS.
- ARTÍCULO 13.- LICENCIAS.
- TÍTULO 3.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO: ORDENACIÓN PORMENORIZADA.
- ARTÍCULO 14.- ORDENACIÓN PORMENORIZADA.
- ARTÍCULO 15.- CALIFICACIÓN DE SUELO.
- ARTÍCULO 16.- ASIGNACIÓN DE EDIFICABILIDAD.
- TÍTULO 4.- CONDICIONES GENERALES DE LOS USOS DEL SUELO.
- ARTÍCULO 17.- CONDICIONES GENERALES DE LOS USOS.
- TÍTULO 5.- ORDENANZAS DE LA EDIFICACIÓN
- ARTÍCULO 18.- TIPOLOGÍA.
- ARTÍCULO 19.- PARCELA MÍNIMA.
- ARTÍCULO 20.- EDIFICABILIDAD.
- ARTÍCULO 21.- ALTURA DE LAS EDIFICACIONES.
- ARTÍCULO 22.- OTRAS CONDICIONES DE VOLUMEN.
- ARTÍCULO 23.- CUBIERTAS.
- ARTÍCULO 24.- APARCAMIENTOS.
- TÍTULO 6.- ORDENANZAS GENERALES DE LOS ESPACIOS LIBRES.
- ARTÍCULO 25.- ORDENANZA DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS.
- ARTÍCULO 26.- ORDENANZA DE ZONAS DOTACIONALES.
- 3.- EVALUACIÓN ECONÓMICA ESTIMATIVA
- 3.1.- CAPÍTULOS DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA ESTIMATIVA.
- 3.1.1.- EXCAVACIÓN Y VIALES
- 3.1.2.- SANEAMIENTO
- 3.1.3.- AGUA POTABLE Y RIEGO
- 3.1.4.- ELECTRICIDAD, ALUMBRADO Y TELEFONÍA
- 3.1.5.- URBANIZACIÓN Y JARDINERÍA
- 3.1.6.- CUADRO RESUMEN
- 3.2.- REPERCUSIÓN DE GASTOS DE URBANIZACIÓN POR M2T

4.- PLANOS

4.1.- PLANOS DE INFORMACIÓN

I-0.- SITUACIÓN I

I-1.- SITUACIÓN II

I-2.- INFRAESTRURAS, TOPOGRÁFICO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN. ESTADO ACTUAL.

I-3.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO. PLANEAMIENTO VIGENTE.

I-4.- ZONIFICACIÓN. PLANEAMIENTO VIGENTE.

I-5.- ENTORNO TOPOGRAFÍA Y ORTOFOTO.

I-6.- ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN.

I-7.- ENTORNO PARCELARIO Y ORTOFOTO.

I-8.- ENTORNO PARCELARIO Y ORTOFOTO.

USOS ACTUALES DEL SUELO

I-9.- TOPOGRAFÍA Y RED DE ABASTECIMIENTO

I-10.- TOPOGRAFÍA, ORTOFOTO Y RED DE ABASTECIMIENTO

I-11.- TOPOGRAFÍA Y RED DE SANEAMIENTO

I-12.- TOPOGRAFÍA, ORTOFOTO Y RED DE SANEAMIENTO

I-13.- TOPOGRAFÍA Y RED ELÉCTRICA

I-14.- TOPOGRAFÍA, ORTOFOTO Y RED ELÉCTRICA

4.2.- PLANOS DE ORDENACIÓN

O-1.- CALIFICACIÓN DEL SUELO. SUPERFICIES Y ZONAS VERDES.

O-2.- ALINEACIONES Y RASANTES. VIARIO. APARCAMIENTOS.

O-3.- PERFILES TRANSVERSALES. DETALLES (CARÁCTER INFORMATIVO).

O-4.- PERFILES LONGITUDINALES. DETALLES (CARÁCTER INFORMATIVO)

O-4.- ESQUEMAS DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y ELECTRICIDAD.

5.- PLAN DE ETAPAS

1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACIÓN Y SUS DETERMINACIONES

1.1.- INFORMACIÓN URBANÍSTICA.-

En los próximos subapartados se expresarán las circunstancias reales en que se encuentran los terrenos, tanto respecto a su ubicación y características físicas, como en lo relativo a las instalaciones existentes, a fin de que el planeamiento propuesto tenga como base y punto de partida el análisis de la realidad actual, que justificará en cierta medida las determinaciones proyectadas.

Se cumple así lo dispuesto en el Art. 48 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, así como los Art. 69 (determinaciones) y 85 (módulos de reserva) del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de Organización, Planeamiento Urbanístico y Régimen Especial de Pequeños Municipios (en adelante, R.P.U.R.E.P.M.)

1.1.1.- SITUACIÓN

Los terrenos que conforman el Sector Industrial de la modificación nº 4 del Plan General de La Fresneda, para los que se redacta este Plan Parcial, están localizados al Este de la población, en el enlace entre la carretera de Torre del Compte (TE-V-3001) y la de Valdealgorfa a Valderrobres en el polígono 9 parcelas 46,49A,51A y porción de parcelas 47,48 y 50, según consta en los planos de información.

De forma irregular, linda: al Norte con parcela 59, al Sur con parcelas 44 y 45, al Este con porción de parcela 49 y porción de parcela 51 y al Oeste con parcela 2, todas del polígono 9 del Catastro de Rústica.

Con una superficie total de 16.528.16 m², constituye el Sector industrial que se clasifica en la modificación nº 4 del Plan General vigente.

1.1.2.- CARACTERÍSTICAS NATURALES DE LOS TERRENOS

1.1.2.1.- DESCRIPCIÓN

Se trata de un conjunto de terrenos que conforman una figura irregular, con varios bancales cultivados de olivos y almendros, monte pinar y carrasca.

1.1.2.2.- CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

Los terrenos que forman este Sector tienen una topografía poco accidentada situándose la totalidad del ámbito entre las cotas 508 y 511.

1.1.3.- EDIFICACIONES EXISTENTES

De la observación de los planos correspondientes al levantamiento topográfico, así como de la percepción directa del terreno, se ha podido comprobar la existencia de una edificación en principio sin uso que quedará integrada en la trama de la urbanización.

1.1.4.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO

En la documentación gráfica consta el plano con la división parcelaria, todo de propiedad municipal. Se trata de fincas irregulares, cultivadas en parte, de dimensiones muy diferentes.

La relación de fincas catastrales incluidas total o parcialmente en el Sector es la siguiente:

FINCA	POLIGONO	PARCELA	SUP. TOTAL
1	9	48	1.181M2
2	9	47	1.390M2
3	9	50	818M2
4	9	46	5.646M2
5	9	51A	1.735M2
6	9	49A	3.485M2
			14.255M2
7	CAMINOS		2.743,69M2
TOTAL:			16.998,69M2

SUPERFICIES DE PARCELAS QUE QUEDAN FUERA DEL AMBITO:

FINCA	POLIGONO	PARCELA	SUP. TOTAL
1	9	48	127,10M2
2	9	47	249,10M2
3	9	50	94,33M2
TOTAL:			470,53M2

1.1.5.- INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES, ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA Y CAPACIDAD DE EVACUACIÓN

Este sector dispone de conexión a la red de alcantarillado municipal con diámetro 400 mm, existente en el momento de la redacción de este Plan. Está conectado este colector con el de salida del casco urbano poco antes de la depuradora en proyecto.

También dispone de conexión al suministro de agua potable con tubería pvc 10 kg y 90 mm. de diámetro conectada a la red general. Se abastece el municipio mediante elevación de agua del río Matarraña, almacenándola en dos depósitos, uno antiguo de 250.000 litros y un segundo de reciente construcción de 1.000.000 de litros. La captación se realiza en un pozo situado junto al río Matarraña, pozo al que vierte un manantial y del que se pueden extraer ininterrumpidamente 39 metros cúbicos hora sin que disminuya el nivel freático del mismo. Considerando un consumo medio de 250 litros por persona y día de los 511 habitantes del municipio más una estimación de 200 litros por cada 100 metros cuadrados construidos en el nuevo polígono (9.930,54 m²) se obtiene una demanda de 147,61 metros cúbicos día. Esta demanda está garantizada con la fuente referida que actualmente podría suministrar 936 m³ por día.

El suministro eléctrico se proporcionará por la compañía Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. mediante conexión con línea aérea de media tensión, en configuración de entrada y salida, desde la línea existente "La Fresneda" con una sección de LA_110. Precisaré un centro de transformación con capacidad para dos maquinas de 630 Kvas cada una. Es consecuencia de una previsión de potencia de 125 w/m² construido. La superficie máxima a construir en el polígono será de 9.930,54 m² que multiplicada por 125 w. nos da un total de 1.241 Kw.

Y acceso rodado a través de camino existente conectado a la carretera TE-V-3001. La conexión con esta carretera cuenta con informe favorable emitido por la Diputación Provincial de Teruel el 19 de septiembre de 2.011.

1.1.6.- CONDICIONES URBANÍSTICAS.

En la modificación nº 4 del Plan General está clasificado este Sector como Suelo Apto para Urbanizar con las siguientes características:

Determinaciones de carácter general:

Clase de suelo: Urbanizable Delimitado

Uso global: Industrial

Superficie del sector: 16.722,02 m²

Aprovechamiento objetivo 8.361,01 Unidades

Aprovechamiento medio 0,50 Unid./m²

Superficie máxima construida 16.722,02 m²

Determinaciones funcionales:

Condiciones de Uso.

Vivienda. Se permite únicamente las anejas a la industria habitadas por el mismo propietario y las de personas de vigilancia o mantenimiento.

Comercio, almacenes y oficinas. Permitidos únicamente en la situación 2ª.

Industria. Permitidos en categoría 1ª y 2ª, 3ª y 4ª.

Público y semipúblico. Prohibidas todas las categorías.

Determinaciones formales:

2.1.4.2. Condiciones de volumen.

Tipo de edificación. Aislada, Adosada o Agrupada.

Alineaciones y Rasantes. Las señaladas en la documentación gráfica.

Parcela mínima y Ocupación máxima. 300 m2 con frente mínimo de 14m. La ocupación máxima será del 100%

No se determinan retranqueos ni a calle ni a linderos.

Altura máxima 8,00 m. al alero (bajo las cerchas)

Condiciones de la ordenación.

Sistema viario: La documentación grafica del presente documento incluye determinaciones orientativas y no vinculantes relativas al sistema viario.

Determinaciones relativas a gestión y desarrollo.

Sistema de actuación: Expropiación con carácter preceptivo

Plazos: Para la aprobación del Plan Parcial: 3 años

Instrumentos: Plan Parcial, P. de Urbanización

El ámbito del suelo urbanizable delimitado se define en un sector, cuya denominación, uso y tipología característicos son los siguientes:

- SUDI Industrial.

- El coeficiente por uso y tipología para el SUDI es de 0,5.

- El aprovechamiento medio del Suelo Urbanizable Delimitado es de 0.5Ud/m.

1.2.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACIÓN.-

Con base en las circunstancias físicas descritas en puntos anteriores, así como en la ordenación básica prevista en la Modificación nº 4 del Plan General para este Sector, señalada en el punto 1.1.6, se diseña en este Plan Parcial la ordenación pormenorizada del mismo, atribuyendo a cada punto de terreno el uso, tipología e intensidad edificatoria, justificándose en los puntos siguientes tanto el modelo elegido como su adecuación a la legalidad urbanística vigente.

1.2.1.- ADECUACIÓN DE LA ORDENACIÓN A LA MODIFICACIÓN Nº 4 DEL PLAN GENERAL DE LA FRESNEDA Y A LA LEY URBANÍSTICA DE ARAGÓN. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES LEGALES.

El presente Plan Parcial se atiene en cuanto a su contenido a lo señalado en la LUA. La documentación de que consta, reseñada en el Índice que se contiene en las primeras páginas, es la requerida por los artículos 88 y ss. del R.P.U.R.E.P.M.

Respecto a sus determinaciones, se cumple lo dispuesto en el Art. 45 de la L.U.A. y también se atiene a lo señalado en los Arts. 69 y ss. del R.P.U.R.E.P.M., como se irá viendo a continuación.

Respeto en general a las determinaciones de la modificación nº 4 y disminuye la superficie máxima construida.

1.2.1.1.- REDACCIÓN EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN EL PLAN GENERAL. OPORTUNIDAD, PROCEDENCIA Y ADECUACIÓN.

La modificación nº 4 del Plan General de La Fresneda señala un plazo aprobación del planeamiento preciso (Plan Parcial) de 3 años a partir de la fecha de aprobación de la citada modificación. Existe una demanda real de parcelas en este polígono. A fecha de hoy están todas solicitadas y pendientes de terminar esta tramitación para las adjudicaciones.

Se adecua escrupulosamente a las determinaciones del P.G. y en concreto a la modificación nº 4 aprobada definitivamente el 13 de mayo de 2.009 y al modelo de desarrollo urbano diseñado.

Se trata de un planeamiento de desarrollo, cuya posibilidad de redacción está establecida por el Art. 51.1 de la L.U.A.

1.2.1.2.- APROVECHAMIENTO MEDIO.

El Plan General de La Fresneda señala para todo el Suelo Urbanizable Delimitado un aprovechamiento medio de 0.5 Ud/m2, se da el caso de que todo el S.U.D. lo constituye un sector único. Se disminuye la superficie máxima construida hasta 9.930,54 metros cuadrados lo que supone (16.528.16 m2 de superficie del sector) una edificabilidad sobre parcela bruta de 0,6 m2/m2, un aprovechamiento objetivo de 4.965,27 unidades y un aprovechamiento medio de 0.30 ud/m2 (0,6 m2/m2) debido al coeficiente de homogeneización de 0,5 por uso y tipología. Coeficiente que parte de la propia modificación nº 4 que en su origen preveía varios sectores de suelo urbanizable delimitado.

1.2.1.3.- USOS GLOBALES, USOS PORMENORIZADOS Y DETERMINACIÓN DE ZONAS.

Tanto la documentación escrita de la Modificación nº 4 del Plan General, como los correspondientes planos de ordenación indican que el uso global de este Sector es INDUSTRIAL. Usos pormenorizados: vivienda, comercio, almacenes y oficinas.

Zonas: Industrial y Dotacional.

1.2.1.4.- EDIFICABILIDAD.

De acuerdo con el P.G.O.U. de La Fresneda:

Superficie máxima construida: 16.722,02 m2

Superficie neta de parcelas edificables: 10.584,99 m2

Edificabilidad sobre parcela neta incluido dotacional: 1,579 m2/m2

Como consecuencia de medición real, la superficie exacta del ámbito es de 16.528,16 m² y el aprovechamiento en m² se disminuye hasta 1 m²/m² sobre parcela neta industrial y o dotacional y a 0.1 m³/m² (0.033 m²/m²) en espacios libres públicos.

La superficie construida total del polígono será 9.930,54 metros cuadrados de los cuales 9.000,56 m² sobre parcelas industriales, 873,14 m² en suelo dotacional y de 56,84 en espacios libres públicos.

1.2.1.5.- RESERVAS DE SUELO PARA ESPACIOS LIBRES, EQUIPAMIENTOS, VIARIO Y APARCAMIENTOS PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.

Las reservas obligatorias que han de realizarse en el Sector en cumplimiento de los estándares legales, serán las establecidas en la legislación vigente, que vienen determinadas en el artículo 85 del R.P.U.R.E.P.M.

Sistema local de espacios libres de dominio y uso público:

18m²/100 m² de superficie industrial construida y no inferior al 10% de la superficie del sector

Superficie construida industrial: 9.000,56 m²

$9.000,56/100 \times 18 = 1.620,10 \text{ m}^2$

10% de 16.998,69 = 1.699,87 m²

Superficie de zona libre proyectada = 1.722,62 m² situada como franja perimetral con una superficie y dimensiones superiores a las exigidas en el punto b del apartado 2 del artículo 85.

Modulo de reserva de dotación local de equipamiento educativo y social:

10 m²/100 m² de superficie industrial construida

Superficie construida industrial: $9.000,56/100 \times 10 = 900,06 \text{ m}^2$

Superficie de reserva dotacional e infraestructuras proyectada = 925.57 m²

Sistema local de viario y aparcamientos en sectores de uso característico industrial serán los siguientes:

a) Una plaza de aparcamiento por cada cien metros cuadrados de edificación construida ($10.045,96/100 = 100,45$ plazas). El cincuenta por ciento del número total de plazas de aparcamiento previstas en cada sector se ubicarán en espacio de uso público, en las condiciones establecidas por la letra c) del apartado primero del artículo 47 de la Ley Urbanística ($100,45 \text{ plazas}/2 = 50$ plazas). Con carácter general, las plazas de aparcamiento tendrán unas dimensiones mínimas de dos metros y veinte centímetros de anchura y cuarto metros y medio de longitud.

En cada parcela se dispondrán las plazas necesarias a razón de 1 cada 200 m² construidos en la misma.

1.2.1.6.- RED DE COMUNICACIONES VIARIA.

En la trama viaria se distingue:

1.- El acceso al Sector se realiza a través de un camino existente conectado a la carretera TE-V-3001 Arranca aquí el vial principal que atraviesa el Polígono de Norte a Sur dividiéndolo en dos partes.

2.- Un segundo vial atraviesa el sector perpendicularmente al anterior, dirección Este-Oeste.

De este modo, todos los espacios resultantes tienen acceso desde uno o varios de estos viales públicos. Admiten por ello una fácil parcelación, si fuera necesario, cumpliendo las determinaciones de parcela mínima y frente mínimo de fachada que establezca la Normativa de este Plan Parcial.

1.2.1.7.- SERVICIOS URBANOS.

1.2.1.7.1.- RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

La conexión a la red general de abastecimiento de agua potable de la población se halla ejecutada en el momento de la realización de este Plan Parcial.

El dimensionamiento se ha efectuado para 10.100,00 m² construidos, de uso industrial, previstos en el ámbito de actuación.

Se ha considerado un consumo medio de 200 litros cada 100 m²/construido y día. El trazado es el que se refleja en el plano correspondiente, la tubería de entrada de pvc de 10kg y 90 mm. de diámetro y las de distribución de diámetro 63 mm. de polietileno.

1.2.1.7.2.- RED DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

Se ha previsto la colación de tres bocas de incendio enterradas. Su ubicación se encuentra reflejada en el plano correspondiente, conectadas a la red principal de abastecimiento.

1.2.1.7.3.- RED DE SANEAMIENTO.

La trama viaria se ha diseñado de tal modo que se interviene mínimamente en la topografía del terreno y se mantienen las salidas naturales de aguas de lluvia. Éstas se verterán a los viales que conservan la estructura anterior de caminos y permiten su evacuación. Las fecales se vierten a la red de alcantarillado municipal. Las de pluviales de los espacios libres, que se mantienen inalterados, vierten por las laderas según escorrentía natural.

La tubería de saneamiento es actualmente de diámetro 400 mm. hasta el pozo de registro de salida del polígono y será de diámetro 300 mm. de pvc en el interior. La conexión a la red general de saneamiento de la población se halla ejecutada en el momento de la realización de este Plan Parcial.

Se intercalarán pozos de registro, de modo que ningún tramo supere los 50 m. de largo, aunque su reflejo gráfico se realizará en el Proyecto de Urbanización.

Las secciones mínimas serán las señaladas en planos y la pendiente máxima no será inferior al 2‰. El trazado es el que se refleja en el plano correspondiente.

En cada parcela industrial se deberá construir una arqueta de control de vertido de aguas residuales, visitable, en zona perfectamente accesible desde la calle sin vallas ni puertas.

Se establece que las características de los vertidos admisibles en la red de alcantarillado del polígono cumplirán lo recogido en el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado" según Decreto 38/2004 de 24.02.04 (B.O.A. de 10/03/04). Aquellas parcelas cuyo efluente no reúna las características establecidas según el punto anterior, estará obligada a realizar una depuración individual hasta su cumplimiento.

Se incluye en el estudio económico financiero la carga urbanística derivada del tratamiento de las aguas residuales al conectarlas con la red de alcantarillado municipal.

Como norma general, se tendrán en cuenta todos los principios y criterios de las Ordenanzas del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración.

1.2.1.7.4.- RED ELÉCTRICA.

La línea aérea de media tensión que empalmará la red eléctrica de la población con la del polígono se halla ejecutada antes de la realización de este Plan Parcial.

Se seguirán las instrucciones de la compañía suministradora con una previsión según REBT de 125 w por m² construido, 10.045,96 m² x 125 w/m² = 1.256 kw.

En cuanto al alumbrado público deberá existir un doble circuito en sistema trifásico con compensación de fases y reductor de flujo en cabecera de línea.

Se tendrán en cuenta las especificaciones que a continuación se señalan, así como las que la compañía suministradora pueda exigir.

La Potencia correspondiente a edificios industriales será la establecida en cada caso por el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Todo el tendido de cables, dentro del ámbito del Plan Parcial, será subterráneo, ubicándose el centro de transformación donde se refleja en planos.

1.2.2.- OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN. SU CUMPLIMIENTO. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.

El Plan se concibe como un instrumento flexible capaz de dar respuesta a las demandas que vayan surgiendo abarcando definiciones estructurales y elementos propios de la ordenación arquitectónica.

La ordenación propuesta tiene como objetivo la creación de un área que en sí misma cumpla las expectativas precisas para constituir una zona de uso industrial de desarrollo futuro con los servicios necesarios para ello, bien relacionada y comunicada.

Para ello se realiza una ordenación a partir de una lectura del lugar, de sus características naturales y de su topografía.

Se valoran los siguientes aspectos:

- 1.- La correcta comunicación del Polígono a través del camino que conecta con la carretera.
- 2.- Su integración en el medio natural preservando las actuales zonas arboladas en parte del perímetro del mismo.
- 3.- Se crea una trama viaria adaptada a la topografía del terreno y conectada con todos los caminos existentes.
- 4.- Se cumple la legislación urbanística en materia de aparcamientos y zonas verdes ubicando estas últimas en la zona del perímetro que más permite la integración visual.
- 5.- Como resultado del trazado viario surgen cuatro manzanas de diferente tamaño que permiten un parcelario muy flexible en cuanto a forma y tamaño. El tamaño de las parcelas industriales resultantes es consecuencia de las especificaciones del Plan General. La mínima estaba establecida y no se limita la superficie máxima. Como pueden agregarse, parece lógica la propuesta. La dimensión de la parcela nº 24 se corresponde con una solicitud concreta. La parcela nº 12 sí es residual y proyectada de este modo pensando en una ampliación del polígono. Así en su caso, permitiría seguir con parcelas mínimamente regulares en su forma. Lo mismo sucede con el vial en fondo de saco referido: Se espera una ampliación que conecte esta calle con el camino de salida

6.- Se limita la altura máxima visible a 8,00 m. con el fin de atenuar el impacto visual de la implantación.

1.2.3.- JUSTIFICACIÓN DE LA COHERENCIA INTERNA DEL PLANEAMIENTO.

1.2.3.1.- COHERENCIA Y SITUACIÓN DEL SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES.

Como se ha señalado anteriormente, los espacios libres públicos del presente Plan Parcial han sido ubicados en la zona del perímetro que más permite su integración visual y cumpliendo son la legislación urbanística en dicha materia.

1.2.3.2.- CONSIDERACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PAISAJÍSTICAS Y AMBIENTALES QUE LA EJECUCIÓN DEL P.P. INTRODUCIRÁ EN EL TERRITORIO EN QUE SE SITÚA.

Se aprovechan los valores ambientales del terreno, dejando la parte de bosque pinar y carrasca situada al Este del Sector como zona verde, de manera que se produzca el mínimo impacto visual en el conjunto paisajístico de la zona.

1.2.3.3.- CUADRO DE SUPERFICIES.

La ordenación que se contemple contiene las siguientes superficies de cada uso:

USO	SUPERFICIE (M2 SUELO)
ZONA VERDE	1.722,62 M2
VIALES	4.879,41 M2
DOTACIONAL , INFRAESTRUCTURAS	873.14 + 52,43 M2
PARCELAS	9.000,56 M2
TOTAL	16.528,16 M2

1.2.3.4.- EDIFICABILIDAD.

En la ordenación propuesta, la edificabilidad se ha distribuido de la forma que se recoge en el siguiente Cuadro:

USO	SUPERFICIE M2	EDIFICABILIDAD NETA M2T/M2S	EDIFICABILIDAD M2T
DOTACIONAL	873,14	1,00	873,14 M2
PARCELAS	9.000,56	1,00	9.000,56 M2
VERDE PUBLICO	1.722,62	0.033	56,84 M2
TOTAL	11.596,32		9.930,54 M2

ANEXO DE SINTESIS

USO	PARCELA	SUPERFICIE M2	COEF. EDIF. NETA	EDIFI. RESULTANTE
Industrial	PARCELA 1	421,96	1,000	421,96
Industrial	PARCELA 2	312,77	1,000	312,77
Industrial	PARCELA 3	301,82	1,000	301,82
Industrial	PARCELA 4	367,63	1,000	367,63
Industrial	PARCELA 5	343,96	1,000	343,96
Industrial	PARCELA 6	305,35	1,000	305,35
Industrial	PARCELA 7	308,93	1,000	308,93
Industrial	PARCELA 8	343,56	1,000	343,56
Industrial	PARCELA 9	300,91	1,000	300,91
Industrial	PARCELA 10	332,58	1,000	332,58
Industrial	PARCELA 11	300,49	1,000	300,49
Industrial	PARCELA 12	90,41	1,000	90,41
Industrial	PARCELA 15	300,23	1,000	300,23
Industrial	PARCELA 16	408,47	1,000	408,47
Industrial	PARCELA 17	356,92	1,000	356,92
Industrial	PARCELA 18	240,72	1,000	240,72
Industrial	PARCELA 19	404,32	1,000	404,32
Industrial	PARCELA 20	405,00	1,000	405,00
Industrial	PARCELA 21	405,00	1,000	405,00
Industrial	PARCELA 22	378,00	1,000	378,00
Industrial	PARCELA 23	459,98	1,000	459,98
Industrial	PARCELA 24	1.911,55	1,000	1.911,55
TOTAL INDUSTRIAL		9.000,56		9.000,56
Dotacional	PARCELA 13	572,84	1,000	572,84
Dotacional	PARCELA 14	300,30	1,000	300,30
TOTAL DOTACIONAL		873,14		873,14
INFRAESTRUCTURAS		52,43		
TOTAL INFRAES.		52,43		
ZONA VERDE		1.722,62	0,033	56,84
TOTAL ZONA VERDE		1.722,62		56,84
VIALES		4.879,41		
TOTAL VIALES		4.879,41		
TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN		16.528,16		

2.- NORMAS URBANÍSTICAS

Título 1.- Vigencia, contenido y efectos.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto del presente Plan Parcial es el desarrollo del Sector de la modificación nº 4 del Plan General de La Fresneda. Las Normas Urbanísticas, parte integral de este Plan Parcial, serán de aplicación en todo su ámbito.

Artículo 2.- Relación con el planeamiento superior.

En todos los aspectos genéricos y particulares no definidos en estas Normas Urbanísticas, será de aplicación el Plan General de La Fresneda.

Artículo 3.- Vigencia y obligatoriedad.

1.- Este Plan Parcial entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Aragón y mantendrá su vigencia de forma indefinida mientras no sea modificado por un Plan de igual o superior rango.

2.- Las determinaciones del Plan obligan por igual a la Administración y a los particulares.

3.- Con carácter excepcional podrán autorizarse usos y obras de carácter provisional de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 30.2 de la L.U.A., siempre que quede patente la necesidad de su implantación y su compatibilidad con la naturaleza y directrices generales de la ordenación urbana propuesta, sin que por ningún concepto pueda suponer menoscabo para la misma.

Artículo 4.- Carácter del Plan Parcial.

El presente Plan Parcial es de iniciativa municipal, y su procedimiento de aprobación inicial y aprobación definitiva se realizará según los Art. 97 y 98 del R.P.U.R.E.P.M.

Artículo 5.- Documentación del Plan Parcial.

1.- La documentación que compone el Plan Parcial es la siguiente:

I.- Memoria justificativa de la ordenación y sus determinaciones.

II.- Normas Urbanísticas.

III.- Evaluación Económica Estimativa de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización.

IV.- Planos de Información y Planos de Ordenación.

V.- Plan de etapas

2.- Todos estos documentos forman parte integrante del Plan Parcial, y sus disposiciones son determinantes del mismo.

Artículo 6.- Interpretación de los documentos.

1.- Las Normas Urbanísticas se interpretarán atendiendo a su contenido y con sujeción a los objetivos y finalidades del Plan Parcial expresados en la Memoria.

2.- Salvo en los casos en que expresamente lo indican estas Normas, en orden a interpretar cualquier duda, la jerarquía de documentos será la siguiente:

1º.- Documentos gráficos, planos o esquemas.

2º.- Normas Urbanísticas.

3º.- Otros textos y Memorias.

3.- En la interpretación de la documentación gráfica, los planos de mayor escala priman sobre los de menor.

4.- En el caso de que hubiera contradicción en un mismo plano entre la definición geométrica del trazado y las cotas que lo expresan, primará la definición en cotas interpretando la diferencia geométrica como errata fehaciente.

5.- En lo referente a infraestructuras y obras de urbanización, tendrán carácter vinculante las determinaciones referentes a:

- Trazado de viario.

- Condiciones y características generales de las redes.

6.- Tendrán carácter indicativo las determinaciones referentes al desarrollo técnico específico de:

- Red de abastecimiento y distribución de agua.

- Red de saneamiento.

- Red de abastecimiento y distribución de energía eléctrica.

- Red de alumbrado.

Artículo 7.- Remisión al Plan General.

A efectos de su referencia al marco de planeamiento urbanístico general del municipio, estas Ordenanzas se remiten a:

- Las del Plan General de La Fresneda.

Título 2.- Desarrollo y ejecución del Planeamiento.

Artículo 8.- Competencias.

La tramitación del presente Plan Parcial corresponde al Ayuntamiento de La Fresneda.

Artículo 9.- Unidades de Ejecución.

El Plan Parcial determina un sector único a desarrollar en una unidad de ejecución. Sistema de actuación: co-operación con propietario único el Ayuntamiento.

9.1 Delimitación del ámbito de la unidad de ejecución.

El ámbito es el reflejado de manera gráfica en el plano O-6. Se trata de un ámbito con una superficie total de 16.528,16 m².

9.2 Sistema de actuación.

La elección del sistema de actuación para la gestión de los suelos que integran el sector se lleva a cabo en el planeamiento, según establece el artículo 121 de la

Ley 5/1999 de 25 de Marzo, Urbanística de Aragón.

Como se ha expresado en puntos anteriores, el Ayuntamiento es el propietario único de todo el suelo incluido.

El sistema de actuación elegido para la gestión del suelo es el de actuación directa mediante el sistema de cooperación.

9.3 Unidad de gestión.

Se propone la delimitación de una sola Unidad de Ejecución.

En aplicación de lo señalado en el artº 35.1 de la LUA, se delimita la Unidad de Ejecución que permita el cumplimiento de las obligaciones legales en el ámbito, aportando y justificando el cálculo del aprovechamiento medio.

Esta delimitación se encuentra representada en el plano de Ordenación O-6

CUADRO RESUMEN DE SUPERFICIES UNIDAD DE EJECUCIÓN

USO	PARCELA	SUPERFICIE M2	COEF. EDIF. NETA	EDIFI. RESULTANTE
Industrial	PARCELA 1	421,96	1,000	421,96
Industrial	PARCELA 2	312,77	1,000	312,77
Industrial	PARCELA 3	301,82	1,000	301,82
Industrial	PARCELA 4	367,63	1,000	367,63
Industrial	PARCELA 5	343,96	1,000	343,96
Industrial	PARCELA 6	305,35	1,000	305,35
Industrial	PARCELA 7	308,93	1,000	308,93
Industrial	PARCELA 8	343,56	1,000	343,56
Industrial	PARCELA 9	300,91	1,000	300,91
Industrial	PARCELA 10	332,58	1,000	332,58
Industrial	PARCELA 11	300,49	1,000	300,49
Industrial	PARCELA 12	90,41	1,000	90,41
Industrial	PARCELA 15	300,23	1,000	300,23
Industrial	PARCELA 16	408,47	1,000	408,47
Industrial	PARCELA 17	356,92	1,000	356,92
Industrial	PARCELA 18	240,72	1,000	240,72
Industrial	PARCELA 19	404,32	1,000	404,32
Industrial	PARCELA 20	405,00	1,000	405,00
Industrial	PARCELA 21	405,00	1,000	405,00
Industrial	PARCELA 22	378,00	1,000	378,00
Industrial	PARCELA 23	459,98	1,000	459,98
Industrial	PARCELA 24	1.911,55	1,000	1.911,55
TOTAL INDUSTRIAL		9.000,56		9.000,56
Dotacional	PARCELA 13	572,84	1,000	572,84
Dotacional	PARCELA 14	300,30	1,000	300,30
TOTAL DOTACIONAL		873,14		873,14
INFRAESTRUCTURAS		52,43		
TOTAL INFRAES.		52,43		
ZONA VERDE		1.722,62	0,033	56,84
TOTAL ZONA VERDE		1.722,62		56,84
VIALES		4.879,41		
TOTAL VIALES		4.879,41		
TOTAL UNIDAD DE EJECUCIÓN		16.528,16		

Artículo 10.- Proyectos de urbanización.

1.- La ejecución de cualesquiera obras de infraestructura previstas en el Plan requerirá la aprobación previa del correspondiente Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución.

2.- Se redactará un Proyecto de Urbanización para la Unidad de Ejecución delimitada que coincide con la totalidad del Sector.

3.- El Proyecto de Urbanización podrá subdividirse en fases, siempre que cada fase prevea, caso de ser ejecutada independientemente, su forma de conexión, y las determinaciones necesarias para el adecuado enganche de las fases sucesivas.

4.- La conclusión de las obras correspondientes a cada fase conferirá a los terrenos en ella incluidos el carácter de solar a los efectos del otorgamiento de licencias.

Artículo 11.- Reparcelación.

1.- Deberá tramitarse el correspondiente Proyecto de Reparcelación.

2.- El Proyecto de reparcelación deberá precisar la edificabilidad propia de cada parcela y asegurar el estricto cumplimiento de los límites de la edificabilidad fijados por el Plan Parcial en lo referente a la edificabilidad total.

3.- En ningún caso podrán autorizarse reparcelaciones en las que cualesquiera de las parcelas resultantes tras la misma incumpla la superficie mínima u otras determinaciones establecidas en las ordenanzas generales o en las particulares de cada uso.

Artículo 12.- Agregación de parcelas.

Será posible siempre que se cumplan las ordenanzas particulares de cada zona.

Artículo 13.- Licencias.

Es de aplicación la correspondiente normativa del Plan General de La Fresneda.

Título 3.- Régimen Urbanístico del suelo: Ordenación pormenorizada.**Artículo 14.- Ordenación pormenorizada.**

El Plan Parcial establece la asignación de usos pormenorizados y niveles de intensidad a todo el ámbito del mismo mediante las siguientes técnicas: Calificación del suelo y asignación de la edificabilidad máxima, altura máxima y ocupación máxima.

La ordenación pormenorizada de un terreno es la que resulte de la aplicación simultánea de estos tres condicionantes; en caso de diferencias, prevalecerá la más restrictiva.

Artículo 15.- Calificación de suelo.

1.- El Plan Parcial realiza la calificación pormenorizada del suelo incluido en su ámbito, de acuerdo con las determinaciones vinculantes del Plan General de Ordenación Urbana de La Fresneda.

El Plan califica el suelo con usos pormenorizados públicos y privados.

Dentro de los usos públicos, califica:

- Viario, integrado por los Viales.
- Dotacional.
- Libre de uso público.

Dentro de los usos privados, califica:

- Industrial

2.- Las definiciones y conceptos de los usos reseñados se remiten a la Normativa Urbanística del Plan General de La Fresneda.

3.- El Plan califica como zonas aptas para usos públicos aquellos suelos que permiten conseguir los objetivos del planeamiento en materia de vialidad y espacios libres.

4.- El Plan califica como zonas para usos privados los demás suelos en los que los particulares, de acuerdo con las respectivas especificaciones para el proceso de edificación pueden ejercer sus facultades de dominio.

Artículo 16.- Asignación de edificabilidad.

Las Fichas de las zonas de Ordenación fijan la edificabilidad, expresada en metros cuadrados de techo con relación al metro cuadrado de suelo de uso característico respectivo, para cada una de las zonas de ordenación que se califican en este Plan Parcial.

Título 4.- Condiciones Generales de los Usos del Suelo.**Artículo 17.- Condiciones generales de los usos.**

- Vivienda. Se permite únicamente las anejas a la industria habitadas por el mismo propietario y las de personas de vigilancia o mantenimiento.

- Comercio, almacenes y oficinas. Permitidos únicamente en la situación 2ª.

- Industria. Permitidos en categoría 1ª y 2ª, 3ª y 4ª.

- Público y semipúblico. Prohibidas todas las categorías.

Título 5.- Ordenanzas de la Edificación.**Artículo 18.- Tipología.**

La tipología de la edificación en la totalidad del ámbito será de edificación aislada, adosada o agrupada.

Artículo 19.- Parcela mínima.

La parcela mínima será la reflejada en las Fichas de Ordenación.

Artículo 20.- Edificabilidad.

La edificabilidad neta de cada parcela será la señalada en las Fichas de Ordenación.

Artículo 21.- Altura de las edificaciones.

1.- La altura máxima para todo tipo de edificaciones será de 8 m. al alero (bajo cerchas).

2.- La altura se medirá según lo dispuesto en el Plan General de La Fresneda.

3.- Las alturas libres de cada planta habrán de cumplir la reglamentación establecida por el Plan General de La Fresneda.

Artículo 22.- Otras condiciones de volumen.

La ocupación máxima será del 100%.

No se determinan retranqueos ni a calle ni a linderos.

Artículo 23.- Colores y texturas.

Sin limitaciones. A criterio del proyectista de las edificaciones.

Artículo 24.- Cubiertas.

Las cubiertas podrán ser inclinadas con pendiente inferior al 35 %, o planas.

Artículo 25.- Aparcamientos.

La reserva de plazas de aparcamiento se realizará a razón de una por cada 200 m² de superficie construida en el interior de cada parcela.

Artículo 26.- Saneamiento y depuración en la Unidad de Ejecución.

Se incluyen a continuación las determinaciones de obligado cumplimiento en saneamiento y depuración dentro de la Unidad de Ejecución, según las prescripciones marcadas por el informe del Instituto Aragonés del Agua:

- Tal y como establece el punto número de las Ordenanzas del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, en los suelos aptos para urbanizar de uso industrial que conecten sus aguas residuales a las redes municipales existentes deberán aplicarse, en concepto de tratamiento de aguas residuales, las cargas urbanísticas que resulten de la aplicación de la mayor de estas cantidades:

o 4,80 €/m² de suelo industrial

o 150 €/h equivalentes.

En el caso que nos ocupa, son de aplicación los 4,80 €/m² Industrial.

16.528,16 x 4,80 euros = 79.335,17 euros

Dichas cargas se han incluido dentro del estudio Económico- Financiero.

- En cuanto a las características de los vertidos admisibles en la red de alcantarillado del polígono, deberán cumplir lo recogido en el "Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado" según Decreto 38/2004 de 24.02.04 (B.O.A. de 10/03/04). Aquellas parcelas o industrias cuyo efluente no reúna las características establecidas, estarán obligada a realizar una depuración individual hasta su cumplimiento.

- Cada parcela o industria individual deberá contar con una arqueta de control de vertidos para su posible aforo y toma de muestras por el Ayuntamiento o administración inspectora competente. Esta arqueta deberá recoger la totalidad del agua residual generada en cada industria y tendrán que estar situadas en su acometida individual, antes de su conexión al alcantarillado, en terreno de dominio público o permanentemente accesible desde él.

- Como norma general, se tendrán en cuenta todos los principios y criterios de las Ordenanzas del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración.

Título 6.- Ordenanzas Generales de los Espacios Libres.

Artículo 27.- Ordenanza de Espacios Libres Públicos.

1.- Usos permitidos:

Edificios o instalaciones de iniciativa y uso públicos como parques infantiles, exposiciones al aire libre, monumentos y, en general, los de carácter cultural y recreativo. Se pueden admitir construcciones ligeras de explotación privada, casetas de flores, etc.

Todas las instalaciones citadas, estarán supeditadas a la autorización previa de la Corporación Municipal y con las condiciones siguientes y mediante justificación de la necesidad del mencionado establecimiento.

Independientemente de los aprovechamientos anteriores, las zonas verdes podrán albergar instalaciones de servicios públicos como depósitos de agua estaciones transformadoras, etc. debiendo ser tratados exteriormente teniendo muy en cuenta el entorno ambiental.

2.- Usos prohibidos: el resto

3.- Carácter de la edificación: específico para este uso

4.- Edificabilidad: 0,1 m³/m² (0.033m²/m²)

5.- Altura máxima: 3,00 m

Artículo 28.- Ordenanza de Zonas Dotacionales.

Se permitirá el aprovechamiento de 1,0 m²/m², con un máximo de altura de 6,00 m. Ocupación máxima 100%.

FICHAS DE ORDENACIÓN

INDUSTRIAL			
Tipología edificatoria y sistema de ordenación. Industria. Edificación aislada, adosada o agrupada.			Uso global INDUSTRIAL
USOS PORMENORIZADOS	CARACTERÍSTICOS	Industria. Categoría 1ª, 2ª, 3ª y 4ª	
	COMPATIBLES	Vivienda. Se permite las anejas a la industria habitadas por el mismo propietario y las de personas de vigilancia o mantenimiento. Comercio, almacenes y oficinas. Permitidos en situación 2ª.	
	PROHIBIDOS	Público y semipúblico.	
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN			
Parámetro	Máximo	Mínimo	Observaciones
PARAMETROS URBANÍSTICOS			
Edificabilidad neta	1 m2/m2	-	
PARAMETROS EDIFICATORIOS			
Alineaciones y rasantes	-	-	Las señaladas en documentación gráfica.
Parcela	-	300 m2 Frente > 14m.	
Ocupación	100%	-	
H. máxima	8,00 m	-	Altura al alero (bajo cerchas)
Retranqueo	-	-	
ORDENANZAS ESPECÍFICAS			
OBSERVACIONES			

ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS			
Tipología edificatoria y sistema de ordenación. Edificación aislada.			
USOS PORMENORIZADOS	CARACTERÍSTICOS	Edificios o instalaciones de iniciativa y uso públicos como parques infantiles, exposiciones al aire libre, monumentos y, en general, los de carácter cultural y recreativo.	
	COMPATIBLES	Construcciones ligeras de explotación privada, casetas de flores, etc	
	PROHIBIDOS	El resto.	
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN			
Parámetro	Máximo	Mínimo	Observaciones
PARAMETROS URBANÍSTICOS			
Edificabilidad neta	0,033 m2/m2	-	
PARAMETROS EDIFICATORIOS			
Alineaciones y rasantes	-	-	Las señaladas en documentación gráfica.
Parcela	-	-	
Ocupación	-	-	
H. máxima	3,00 m	-	
Retranqueo	-	-	
ORDENANZAS ESPECÍFICAS			
OBSERVACIONES			

DOTACIONAL			
Tipología edificatoria y sistema de ordenación. Edificación aislada, adosada o agrupada.			Uso global Público o semipúblico
USOS PORMENORIZADOS	CARACTERISTICOS	Público o semipúblico.	
	COMPATIBLES	-	
	PROHIBIDOS	El resto	
CONDICIONES DE EDIFICACIÓN			
Parámetro	Máximo	Mínimo	Observaciones
PARAMETROS URBANISTICOS			
Edificabilidad neta	1,00 m2/m2	-	
PARAMETROS EDIFICATORIOS			
Alineaciones y rasantes	-	-	Las señaladas en documentación gráfica.
Parcela	-	-	
Ocupación	100%	-	
H. máxima	6,00 m	-	
Retranqueo	-	-	
ORDENANZAS ESPECÍFICAS			
OBSERVACIONES			

3.- EVALUACIÓN ECONÓMICA ESTIMATIVA

En este apartado se expresará el coste aproximado de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización del Sector.

Las previsiones de Servicios e Instalaciones se habrán de realizar de acuerdo con las indicaciones de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de La Fresneda y de los de las compañías y agencias prestatarias de los citados servicios (agua potable, electricidad, comunicaciones). Si se ha de atender en algunos casos a la previsión de necesidades futuras de otros posibles desarrollos, se deberá tener en cuenta para que no sea este Plan Parcial el que cargue con un sobrecoste originado por necesidades ajenas al mismo.

3.1.- CAPÍTULOS DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA ESTIMATIVA

Capítulo 3.1.1 EXCAVACIONES Y VIALES

Num.	Ud	Descripción	Medición	Precio (€)	Importe (€)
1.1	M3	Excavación a cielo abierto, en terrenos flojos, por medios mecánicos, con extracción de tierras fuera de la excavación, en vaciados.	866,200	2,55	2.208,81
1.2	M2	Explanación, refino y nivelación de terrenos, por medios mecánicos, en terrenos limpiados superficialmente con máquinas.	10.616,800	2,43	25.798,82
1.3	M3	Compactado de tierras con apisonadora vibrante de 6Tm, con aporte de tierras.	705,900	22,90	16.165,11
1.4	M3	Sub-base de explanada granular de zahorra artificial, colocada con motoniveladora, compactación del material al 95% del P.M.	438,616	14,47	6.346,77
1.5	M2	Solera de hormigón de 15cm de espesor, realizada con hormigón HA-25/P/20, tamaño máx.árido 20mm, elaborado en central, armado con acero B 400 S (13Kg/m2), incluso vertido, colocado, p.p. de juntas, formación de base para peldaños de piedra, aserrado de las mismas y fratasado.	4.386,160	21,59	94.697,19
1.6	M2	Pavimento de baldosa hidráulica, de 20x20cm, recibido con mortero de cemento y arena de río 1/6, cama de 2cm de arena de río, incluso rejuntado y limpieza.	905,445	20,19	18.280,93
1.7	MI	Bordillo de hormigón, de 13x25cm, según detalle de planos, sobre solera de hormigón fck 10 N/mm2, tamaño máx.árido 40mm y de 10cm de espesor, incluso excavación, rejuntado y limpieza.	603,630	6,59	3.977,92
1.8	M3	Excavación en zanjas, en terrenos duros, por medios mecánicos, con extracción de tierras a los bordes y posterior relleno y apisonado de las tierras procedentes de la excavación.	1.367,157	13,52	18.483,96
1.9	M3	Transporte a vertedero de escombros, con camión de 7Tn, cargado por medios mecánicos, con un recorrido máximo de 10Km.	160,300	12,41	1.989,32
Total presupuesto parcial nº 1 EXCAVACIONES Y VIALES:					187.948,83

Capítulo 3.1.2 SANEAMIENTO

Num.	Ud	Descripción	Medición	Precio (€)	Importe (€)
2.1	Ud	Acometida a la red general de saneamiento, hasta una longitud de 8m, en terrenos duros, con rotura de pavimento por medio de compresor, excavación mecánica, tubo de hormigón centrifugado de 25cm de diámetro, relleno y apisonado de zanja con tierra procedente de la excavación, incluso limpieza y transporte de tierras sobrantes a pie de carga.	1,000	257,19	257,19
2.2	MI	Albañal enterrado de PVC sanitario de unión en copa lisa pegada, de 300mm de diámetro interior, colocado sobre cama de arena de río, con p.p. de piezas especiales en desvíos, sin incluir la excavación ni el tapado posterior de las zanjas.	377,000	35,75	13.477,75
2.3	Ud	Pozo de registro de 100cm de diámetro interior y de 200cm de altura libre, construido con fábrica de ladrillo macizo tosco de 1 pie de espesor, recibido con mortero de cemento, colocado sobre solera de hormigón fck 17,5 N/mm2 ligeramente armada con mallazo, enfoscado y bruñido por el interior con mortero de cemento, incluso con p.p. de recibido de pates, formación de canal en el fondo del pozo y formación de brocal asimétrico en la coronación, para recibir el cerco y la tapa de hierro fundido, totalmente terminado, incluida la excavación y el relleno perimetral posterior.	11,000	408,93	4.498,23
Total 3.1.2 SANEAMIENTO:					18.233,17

Capítulo 3.1.3 AGUA POTABLE Y RIEGO

Num.	Ud	Descripción	Medición	Precio (€)	Importe (€)
3.1	Ud	Acometida de agua desde la red general, de 50 a 250mm de diámetro, a una distancia máxima de 5m, con tubo de PVC, llave de compuerta manual en arqueta de 40x40cm, con tapa de fundición, incluso accesorios de conexión y montaje, instalada y comprobada.	1,000	447,12	447,12
3.2	MI	Tubería enterrada de PVC sanitario de unión en copa lisa pegada, de 63mm de diámetro interior, colocada sobre cama de arena de río, con p.p. de piezas especiales en desvíos, sin incluir la excavación ni el tapado posterior de las zanjas.	377,000	8,98	3.385,46
3.3	MI	Tubería de PVC de 50mm de diámetro, para agua de riego, presión de trabajo de 10 atm, incluso p.p. de juntas, colocada.	130,000	3,70	481,00
3.4	Ud	Arqueta para llaves de paso, cilíndrica-truncocónica, de 100/60cm de diámetro interior y 100cm de altura, base de 20cm de hormigón HM-20/P/40, paredes de fábrica de ladrillo macizo de 1 pie, enfoscados interiormente, incluso cerco, tapa de fundición y excavación, totalmente terminada.	13,000	636,87	8.279,31
3.5	Ud	Llave de compuerta, de 45mm de diámetro, sin platinas, incluso p.p. de unión Gibault, colocada.	25,000	75,98	1.899,50
3.6	Ud	Llave de compuerta, de 63mm de diámetro, sin platinas, incluso p.p. de unión Gibault, colocada.	7,000	98,19	687,33
3.7	Ud	Acometida de agua desde la red de distribución, de menos de 50mm de diámetro, a una distancia máxima de 5m, con tubo de polietileno, llave de compuerta manual en arqueta de 40x40cm, con tapa de fundición, incluso accesorios de conexión y montaje, instalada y comprobada.	25,000	297,05	7.426,25
3.8	Ud	Boca de riego e hidrante para incendios tipo "Belgicast", de 80mm de diámetro, con arqueta y tapa de bronce resistentes al paso de vehículos pesados, incluso conexión a la red de distribución, totalmente instalado.	2,000	766,00	1.532,00
3.9	Ud	Boca de incendio compuesta por armario metálico de 650x500mm, pintado en rojo bombero, válvula de barril de aluminio con manómetro, devanadera circular pintada, manguera de incendios de 45mm de diámetro y de 20m de longitud, racorada, incluso inscripción sobre cristal de USO EXCLUSIVO BOMBEROS, instalada.	2,000	206,76	413,52

Total 3.1.3 AGUA POTABLE Y RIEGO:

24.551,49

Capítulo 3.1.4 ELECTRICIDAD, ALUMBRADO Y TELEFONÍA

Num.	Ud	Descripción	Medición	Precio (€)	Importe (€)
4.1	MI	Canalización eléctrica enterrada en baja tensión formada por zanja con 2 tubos de PVC de 150 mm. de diámetro, cable unipolar de características apropiadas a la línea de baja tensión, incluso p.p. de obra civil de refuerzo en cruces de calzada, arquetas, encintado, señalización según prescripciones de la compañía suministradora Endesa, incluso conexión a centro de transformación y red de tierras de protección. Totalmente instalada y en funcionamiento.	603,880	68,00	41.063,84
4.2	Ud	Centro de transformación en edificio prefabricado, de 2.000 KVA.	1,000	50.000,00	50.000,00
4.3	Ud	Iluminación de vía secundaria de ancho de 10m, con 18 luminarias cerradas de reparto asimétrico, intereje 20 m., en disposición unilateral, con lámpara de vapor de sodio alta presión de ampolla tubular de 150 W, colocadas a una altura de 7m, totalmente instalado.	1,000	37.736,07	37.736,07
4.4	MI	Canalización eléctrica de suministro de energía a luminarias, instalada en conducción enterrada con conductores de cobre RV 0.6/1KV de sección mínima 6 mm ² , incluso p.p. de circuito de control, arquetas de cruce de calzada, refuerzo bajo la misma, tendido y conexionado, totalmente instalada y en funcionamiento.	320,920	27,00	8.664,84
4.5	Ud	Cuadro de mando, protección y medida, en armario prefabricado de hormigón con placa de montaje y cimiento, equipos de protección y mando, contadores de energía activa, reactiva y reloj, equipo estático reductor de flujo luminoso y estabilizador de tensión para alimentación de alumbrado con lámparas de descarga de vapor de sodio, material eléctrico auxiliar para conexionado, totalmente instalado y en funcionamiento.	1,000	10.200,00	10.200,00
4.6	MI	Canalización enterrada de telefonía y comunicación, formada por 2 tubos de PVC diámetro 110 mm, suministrados por Telefónica, incluso p.p. de arquetas de cruce de calzada, refuerzo bajo la misma, totalmente instalada.	320,920	27,00	8.664,84
4.7	Ud	Caja general protección y seccionamiento de 400A de doble aislamiento, con bases de cortacircuitos de 400 amperios, colocación en exterior, para acometidas subterráneas, provista de bornes metálicos para línea repartidora de 25-150mm de entrada-salida en fases, realizada con material autoextinguible, autoventiladas, incluso monolito de ladrillo cerámico para revestir y puerta metálica, totalmente instalado y en funcionamiento.	12,000	582,68	6.992,16
4.8	Ud	Proyecto y Dirección Técnica de Instalación eléctrica, redes de baja tensión y alumbrado público, incluso legalización.	1,000	5.500,00	5.500,00
Total 3.1.4 ELECTRICIDAD, ALUMBRADO Y TELEFONÍA:					168.821,75

Capítulo 3.1.5 URBANIZACIÓN Y JARDINERÍA

Num.	Ud	Descripción	Medición	Precio (€)	Importe (€)
5.1	M2	Marca vial de tráfico (Plazas de aparcamiento), con pintura blanca reflexiva, realizada por medios mecánicos incluso premontaje.	831,600	5,22	4.340,95
5.2	Ud	Alcorque de ladrillo de 60x60cm y 20cm de profundidad, con cerramiento lateral de 14cm de espesor con tochana de 29x14x9cm, revocada con mortero de cemento de dosificación 1:4/165 L, sobre base de hormigón fck 12,5 N/mm2.	21,000	41,49	871,29
5.3	Ud	Transplante de árbol, cepellón no mayor de 40cm de diámetro y 50cm de profundidad, por medios mecánicos y a una distancia media de 500m.	21,000	250,26	5.255,46
5.4	Ud	Sauce llorón (Salix babilónica), de 14-16cm, a raíz desnuda, incluso excavación de hoyo de 0,6x0,6x0,6m, plantación y primer riego.	21,000	27,41	575,61
Total 3.1.5 URBANIZACIÓN Y JARDINERÍA:					11.043,31

3.1.6.- CUADRO RESUMEN

Presupuesto de ejecución material

1 EXCAVACIONES Y VIALES	187.948,83.-
2 SANEAMIENTO	18.233,17.-
3 AGUA POTABLE Y RIEGO	24.551,49.-
4 ELECTRICIDAD, ALUMBRADO Y TELEFONÍA	168.821,75.-
5 URBANIZACIÓN Y JARDINERÍA	11.043,31.-
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	
13% GASTOS GENERALES	53.377,81.-
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	24.635,91.-
TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRATA	
18% IVA	87.950,21.-
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	
CARGA URBANÍSTICA POR TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	43.202,69.-
TOTAL PROYECTOS Y DIRECCIONES (IVA INCLUIDO)	
TOTAL	653.820,45.-

3.2.- REPERCUSIÓN DE GASTOS DE URBANIZACIÓN POR M2T

Los gastos de urbanización señalados en el punto anterior para el Sector, suponen la siguiente repercusión por m2 de uso y tipología característica:

$$653.820,46/9.000,56 = 72,46.- \text{ €/M2}$$

4.- PLAN DE ETAPAS**ETAPAS DE EJECUCIÓN.**

Se plantea, en concordancia con lo establecido en la modificación nº 4 del PGOU un plazo de tres años para la redacción y aprobación del Plan Parcial.

Y una única etapa de tres años para la ejecución de las obras de urbanización e instalación de sus servicios.

A estos efectos se determina un plazo máximo de cuatro meses a partir de la aprobación definitiva del presente Plan Parcial para proceder a la iniciación de la tramitación del Proyecto de Urbanización de la unidad de ejecución.

El plazo de ejecución de las obras de urbanización queda establecido en un máximo de dos años a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Urbanización.

Se establece como plazo de edificación de los solares el de seis años, a partir de la recepción definitiva de las obras de urbanización, entendiéndose que dicho plazo es hasta la solicitud de la licencia de edificación.

ORDEN DE PRIORIDADES.

A los efectos de financiación de las obras se consideran dos fases de ejecución de las mismas:

Realización del movimiento de tierras, preparación de la red viaria sin inclusión del pavimento y canalizaciones subterráneas de los servicios previstos.

Realización de las obras de pavimentación de la red viaria y terminación de los servicios urbanísticos previstos, obras que se podrán llevar a cabo de manera simultánea a la edificación.

SISTEMA DE ACTUACIÓN APLICABLE.

De acuerdo con lo recogido en la Memoria Justificativa de la Ordenación del presente Plan Parcial (SISTEMA DE ACTUACIÓN), el sistema de actuación aplicable a la totalidad del Plan Parcial, y por tanto para la unidad de ejecución, es el sistema de cooperación.

La Fresneda, febrero de 2012.-El Arquitecto, Emilio Dobato Liedana

5.- PLANOS

Num. 49.492

ALCORISA

A los efectos del artículo 133 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y no habiéndose presentado ninguna reclamación durante el periodo preceptivo de exposición al público, queda definitivamente aprobado el expediente de modificación de la Ordenanza de Limpieza Pública y Tratamiento de Residuos Sólidos, pudiendo los interesados formular contra el mismo recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

ORDENANZA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

Art. 2º.- A los efectos de incardinación normativa, la regulación de esta Ordenanza atiende a los principios de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y demás disposiciones aplicables.

Art. 3º.- Se consideran basuras, desechos y residuos sólidos urbanos los producidos por actividades y situaciones domiciliarias, comerciales y de servicios, sanitarias, de limpieza urbana, industriales, obras, abandono de animales muertos, muebles, enseres y vehículos y, en general, todos aquellos cuya recogida, transporte y almacenamiento o eliminación corresponda al Ayuntamiento, con las excepciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Art. 26º.- Los solares sin edificar deberán estar necesariamente cerrados con una valla de 2,5 metros de altura que reúna las condiciones de seguridad adecuadas.

Dicha responsabilidad recaerá en el propietario del solar. Independientemente de las sanciones que se impongan por la falta de vallado y limpieza, dichas operaciones se realizarán por el Ayuntamiento a costa de los propietarios.

El vertido de basuras y escombros será considerado como falta grave y sancionado enérgicamente.

El Ayuntamiento podrá permitir la ausencia de vallado en los casos en que, transitoriamente los solares se destinen a esparcimiento, bienestar social o a funciones de interés público.

Art. 52º.- Los productores, poseedores y transportistas de residuos industriales están obligados a la adopción de cuantas medidas sean necesarias para reducir al máximo su volumen y para asegurar que su transporte, eliminación o aprovechamiento se realice de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en esta Ordenanza. La responsabilidad por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse a personas, animales o plantas y, en general, a las condiciones medioambientales serán las establecidas en la mencionada Ley.

Art. 74º.- El tratamiento, vertido y eliminación de residuos industriales especiales y definidos en el artículo 55 de esta Ordenanza tendrán la consideración de actividades peligrosas, insalubres y nocivas, y, por tanto reguladas, entre otras disposiciones, por la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón; a tal efecto será preceptivo:

1º. Realizar el inventario de los residuos industriales especiales, con indicación de productos, cantidades, tipos y características que se originen en el término municipal.

2º. Efectuar estudio del impacto ambiental del tratamiento, vertido y eliminación de dichos residuos, determinando las condiciones de manipulación, transporte, seguridad, etc., que procedan.

En todo caso, el Ayuntamiento adoptará y exigirá la adopción de cuantos medios precautorios y de cautela sean necesarios al objeto de cumplimentar los fines de tutela y protección de los ciudadanos y de sus bienes, en ejercicio de las facultades autonómicas que el orden constitucional lo confiere y en uso de las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y demás legislación concordante en la materia le atribuyen.

Art. 83º.- Las infracciones a la presente normativa se sancionarán con:

a/ Multa

b/ Retirada temporal de licencia

c/ Retirada definitiva de licencia

d/ Clausura del vertedero o instalación industrial

Las multas que se impongan por infracción a la presente Ordenanza oscilarán entre 30,05 Eur. y 300,50 Eur. Para la graduación de la sanción en cada caso concreto se atenderá a las circunstancias que concurran. Entre ellas pueden considerarse:

- Lugar en que se realice la infracción
- Época
- Voluntariedad en el hecho
- Reiteración
- Cualquier otra que los órganos municipales estimen que agrava o atenúa la responsabilidad del infractor.

Todas las circunstancias que sean consideradas a estos efectos se reflejarán en el expediente y comunicarán al infractor.

Las multas que se impongan a distintos sujetos por una misma infracción tendrán carácter independiente.

Asimismo, lo será las que se impongan a un mismo sujeto por la realización de dos o más infracciones, salvo que entre ellas exista una relación de causa a efecto, en cuyo caso se impondrá la que corresponda al resultado final.

La ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento implicará el pago por el sujeto afectado de los gastos que de todo ello deriven. Estos serán calculados de acuerdo con los costes de personal y materiales vigentes en cada momento.

Serán también de aplicación en materia sancionadora lo previsto en la Ley de Residuos Urbanos, Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y en sus disposiciones complementarias.

Es de aplicación en materia sancionadora lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, así como en sus disposiciones complementarias.

Alcorisa, 2 de agosto de 2012.-La Alcaldesa, Julia Vicente Lapuente.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 **TERUEL**

Tel.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra
Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.